

SELLO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1824

que dha. un. se concreta a las tropas que se hallan de  
guarnicion determinadamente y que Niessen su paga men-  
sual, nunca puede entenderse con la que se halla en esta  
Plaza q. se considera como dependiente de la Comandancia  
Grat. de Murcia y no de guarnicion; p. cuya causa deberia  
seguir disfrutando del algamiente med. las circunstancias  
y usanzas de pagas en que se encuentran los oficiales, y qua  
las guarniciones de Madrid, Valencia, Sevilla, Zaragoza y de  
may. Plazas disfrutan de igual beneficio; haciendo su Seño-  
ria por su parte alquilado una casa habitacion, a fin de no  
gravar mas a este vecindario, y todo sin perjuicio de que  
este Ayuntamiento consulte a S. M. este punto para su deli-  
beracion. Entendido por el mismo acuerda: Que a la Co-  
mision de algamientes para que le sirva de gobierno y  
exponga en su vista quanto se le ofrezca y parezca: exe-  
cutado que sea, pasese al Sindico Personero para que  
diga igualmente en Representacion del publico; y con-  
cuado todo, pase a los S. Regidores D. Augustin de Morales  
y D. Juan Gonzalez Figueroa, a quienes se comisiona  
al efecto, para que formen la competente Representacion  
a S. M. con presencia de todos los antecedentes

Viose un oficio del Sr. Governador Político y militar  
int.º de esta Plaza fha. diez y ocho del actual, en el

